



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 0473 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 DIC 2012

VISTO: El Informe Nº 1149-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído Nº 583168-2012/GOB.REG-HVCA/PR, el Informe Nº 164-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, la Carta Nº 010-2012-ING/DIDL-SO y la Carta Nº 018/CONSORCIO CONGALLA sobre Adicional de obra y Deductivo vinculante; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Congalla, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Directa Pública Nº 016-2012/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato Nº 485-2012/ORA-OL para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención del Puesto de Salud de Congalla de la Microred Secclla – Red Angaraes - Huancavelica”, por un monto ascendente a S/. 990,774.34 (Novecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y cuatro y 34/100 nuevos soles) incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta Nº 018/CONSORCIO CONGALLA, de fecha 30 de noviembre del 2012, el Ing. Rafael Bajalqui Tenorio – representante legal del Consorcio Congalla, ha solicitado a la Entidad el Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01 de la obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención del Puesto de Salud de Congalla de la Microred Secclla – Red Angaraes - Huancavelica”, en razón de la solicitud generada por parte del responsable del Establecimiento de Salud mediante Oficio Nº 024-2012-JPSC-MRS-UORSA/DIRESA-HVCA, para la modificación de la remodelación y equipamiento de proyecto basado en la justificación técnica que dicho establecimiento cuenta con el servicio de odontología y laboratorio, además el equipamiento y personal viene funcionado en ambientes improvisados existentes a remodelar; asimismo respecto al equipamiento médico cuenta con una cuatrimoto Honda TRX 350 y una mesa de parto en buenas condiciones de funcionamiento, por lo que consideran procedente se realice de manera parcial el cambio de equipos faltantes para la sala de parto con cuna radiante, siendo su ejecución imprescindible por necesidad técnica para cumplir las metas y objetivos del proyecto; por tal motivo, dicha solicitud ha sido revisada y evaluada por el Supervisor de Obra Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana, quien mediante Carta Nº 010-2012-ING/DIDL-SO de fecha de recepción 04 de diciembre del 2012, conforme a los fundamentos que expone, se pronuncia favorablemente;

Que, del mismo modo, mediante Informe Nº 164-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, de fecha 05 de diciembre del 2012, el Monitor de Obras Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías, quien luego del análisis realizado, emite también opinión favorable a la solicitud del Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 02, concluyendo que es procedente y necesario realizar la adecuación del ambiente proyectado como: Dormitorio 1, a un ambiente de Consultorio odontológico y, adecuación de ambiente proyectado como dormitorio 2, a un ambiente de Laboratorio donde se habilitará una mesa de trabajo con las instalaciones de agua y desagüe; y con respecto al rubro equipamiento, el reemplazo de una cuatrimoto 250cc por una motocicleta lineal de 200 cc, en la sala de partos el reemplazo de la mesa de partos por una cuna radiante para atención inmediata de recién nacido; consiguientemente, deviene necesario la ejecución de variación de obra Nº 01, en el cual son compensables los presupuestos del adicional y deductivo vinculante, por cuanto no generan variación presupuestal;

Que, estando a la opinión favorable de la supervisión y del monitor, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación ratifica y recomienda la aprobación vía acto resolutivo de la solicitud del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 0473-2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 DIC 2012

Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 26,771.69 menos el Deductivo Vinculante N° 01 por S/. 26,771.69, siendo la ampliación presupuestal de S/. 0.00;

Que, el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; pero que, en el presente caso no genera ampliación presupuestal, cuyo porcentaje de incidencia es de 0.00% respecto del monto contractual, resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/. 26,771.69 (Veintiséis mil setecientos setenta y uno y 69/100 nuevos soles) el cual menos el Deductivo Vinculante N° 01 por S/. 26,771.69 (Veintiséis mil setecientos setenta y uno y 69/100 nuevos soles) asciende a S/. 0.00 sin incidencia en el presupuesto, por tanto no genera ampliación presupuestal, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención del Puesto de Salud de Congalla de la Microred Secclla – Red Angaraes - Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos en la Carta N° 010-2012-ING/DIDL-SO, el Informe N° 164-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor y ratificado mediante Informe N° 1149-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la empresa contratista Consorcio Congalla, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Maciste A. Diaz Abad
Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

